

REMITENTE
 Nombre/ Razon Social
 Direccion:
 Ciudad:
 Departamento:
 BOYACA



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



991.855.130-1
 Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros
 FECHA: 2013-12-05
 VERSION: 1

ENVIÓ:
 RN111431256CO
 DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social
 Direccion:
 Ciudad:
 Departamento:
 BOYACA
 Fecha:
 19/12/2013 15:40:32

RESOLUCIÓN No. 2042 Fecha: 05 de Diciembre de 2013
 LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	LOPEZ CORREAL ABEL ERNESTO	3689
C.I.:	19423000	
Numero:	000100013334000	
Urb Del Inmueble:	K 12 26 01 IN 14 LO 2B	11.0 DIC 2013
Urb De Cobro:	K 8 2 04	

472 REVOLUCION DESTINATARIO

PRESENTE LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Decreto municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que LOPEZ CORREAL ABEL ERNESTO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 19423000, es propietario del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013334000, ubicado en K 12 26 01 IN 14 LO 2B, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



20 DIC 2013



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12
		VERSION: 1

Página 2 Resolución No. 2042 de 05 de Diciembre 2013

ANO	% DEL VALOR	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	
2002	11.00	4,059,600	45,089	131,674	0	0	1,533	0	4,509	0	0	182,629
2003	11.00	4,243,000	46,673	126,671	0	0	1,400	0	4,867	0	0	179,411
2004	11.00	4,431,000	48,741	122,228	0	0	1,462	0	4,874	0	0	177,365
2005	12.00	2,148,000	25,776	61,980	0	0	316	0	5,155	0	0	93,427
2006	12.00	2,243,000	26,940	56,442	0	0	339	0	5,388	0	0	89,309
2007	12.00	2,335,000	28,026	51,842	0	0	569	0	5,604	0	0	86,026
2008	12.06	2,376,000	28,512	43,788	0	0	579	0	5,702	0	0	78,333
2009	12.00	2,495,000	29,340	36,610	0	0	599	0	0	0	0	67,149
2010	12.00	2,570,000	30,840	29,917	0	0	617	0	0	0	0	61,374
2011	12.00	2,579,000	30,840	22,684	0	0	617	0	0	0	0	54,151
2012	12.00	2,647,000	31,764	14,057	0	0	635	0	0	0	0	46,456
2013	7.00	1,786,000	12,302	672	0	0	259	0	0	0	0	13,434
TOTALES											1,129,210	

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Faltante
No Contactado
Número Mixto

Desconocido
Excepción Emergió
No Reclamado
Refusado
No Resultó

Intento de entrega No. 1

Fecha: 20 DIC 2013
Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor: Jaime Anzures
C.C.: 74 189 318
Centro de Distribución: 70 Sogamoso

Intento de entrega No. 2

Fecha: 20 DIC 2013
Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

Nº GP-01-003-TR-001 / Versión 2

F-9385

Sogamoso Ciudad Competitiva
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"